



BASES PARTICULARES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HARÍA.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO.

Serán objeto de ayuda, el transporte aéreo, marítimo o terrestre (guagua, metro, tren o tranvía) que realicen los estudiantes residentes del Municipio de Haría matriculados en las modalidades de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias, Máster y Cursos de Extensión Universitarios o de Postgrados, que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes Bases.

Solo se podrán sufragar los desplazamientos efectuados con tal fin en el periodo comprendido entre el 25 de julio del año en que comienza el curso hasta el 24 de julio del año siguiente del curso académico para el que se convocan las ayudas.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Haría aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrar el día 3 de junio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 114, el 07 de septiembre de 2005.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

1. Los/as solicitantes de las ayudas al transporte para estudios oficiales previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado, con al menos un año de antigüedad, en el Municipio de Haría, desde de la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita esta subvención. Será expedido de oficio por el Ayuntamiento sin que sea preciso ser solicitado por el interesado.
- b) Encontrarse matriculado/a, “fuera de la isla” en centros de enseñanza públicos o en centros privados o concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación en las modalidades de Bachillerato, Formación Profesional, especialización de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias, Máster y Cursos de Extensión Universitarios o de Postgrados en el curso escolar de la convocatoria.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03 Ver sello			



- c) Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda al transporte “dentro de la isla” el alumnado de Bachillerato siempre y cuando no puedan ser cursados en el municipio de Haría, es decir aquellos que tengan que desplazarse fuera del municipio debido a que la modalidad de Bachillerato elegido no pueda realizarse dentro del municipio de Haría.

También podrán ser beneficiarios/as el alumnado de Ciclos Formativos y los/as estudiantes universitarios que estudien en Lanzarote siempre y cuando la sede de su centro de estudios no se encuentre en el municipio de Haría. (Datos de referencia según Padrón Municipal).

- d) Las matrículas deberán ser presencial o semipresencial y tener una duración de nueve meses o comprender un mínimo de, al menos, 30 créditos o equivalente, salvo para aquellos/as que les resten menos de 30 créditos o equivalente para la finalización de la enseñanza y bastará estar matriculados/as de los restantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considerarán estudios semipresenciales, cuando se acredite y se demuestre que están regidos por tutorías y/o exámenes presenciales.

El/la beneficiario/a deberá comprometerse a no anular la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado/a y a que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos/asignaturas en los que se encuentre matriculado/a y que destinará el importe que pueda recibir al fin para que se le concede la Ayuda y durante el curso académico fijado.

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local (tener actualizados los pagos de Rodaje, Basura, I.B.I., etc.). Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.

Dicha condición podrá no ser tenida en cuenta en aquellos casos de extrema necesidad debidamente verificados por los Servicios Sociales Municipales.

- f) No podrá obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en estas bases quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La prescripción de infracciones y sanciones está sujeta al plazo de 4 años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficio/a de las subvenciones reguladas en estas bases, el alumnado que curse los siguientes estudios:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Solicitudes de Bachillerato que se puedan realizar en el municipio de Haría.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas.
- Estudios de la UNED fuera de la isla.
- Cursos preparatorios a oposiciones de cualquier naturaleza o para pruebas de acceso a estudios de cualquier naturaleza, escuelas elementales de

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03			



música, idiomas en el extranjero o cualquier otra acción formativa no conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional reconocido por el M.E.C.

CUARTA.- CONVOCATORIA, LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La convocatoria se establecerá mediante Decreto de Alcaldía.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

Las personas interesadas en acceder a estas ayudas, deberán cumplimentar la solicitud electrónica en el modelo que figura como tal en cada convocatoria, así como los documentos necesarios que se establezcan. Se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Haría y se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de **UN MES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se entenderán por no realizadas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

1. Junto con la solicitud, los/as firmantes declararán bajo su responsabilidad:

- a) Que todos los datos incorporados a la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad.
- b) Que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- c) Que la presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
- d) Que la presentación de la solicitud de la ayuda lleva implícita la aceptación de la misma.
- e) Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la indicada Ley 39/2015, se presume, salvo que la persona solicitante manifieste su oposición expresa, que autoriza al Ayuntamiento de Haría, al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y en la

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03			

declaración responsable. La oposición a este apartado se realizará expresamente por el/la solicitante de la ayuda en la solicitud.

2. La solicitud deberá presentarse de forma electrónica y conforme con lo siguiente:

a) Para la presentación electrónica, todos los anexos y modelos de solicitud, cada uno por separado, deberán estar firmados por la persona interesada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados y disponibles para la tramitación de esta subvención. Para ello será requisito indispensable disponer de cualquiera de los sistemas de identificación válido, contemplados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

b) Una vez firmada la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se obtiene el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido en el registro telemático, obteniendo el correspondiente justificante de registro de entrada.

En supuestos de interrupción no planificada en el acceso a la solicitud electrónica, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día del plazo de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, que será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Documentación a presentar:

3.1. Instancia de solicitud electrónica de Registro de Entrada debidamente cumplimentada y firmada.

3.2. Modelos normalizados y/o Declaraciones Responsables cumplimentadas y firmadas por separado, que se establezcan en cada convocatoria.

3.3. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte o NIE). No será necesario si ya se ha aportado en procedimientos anteriores y se encuentra todavía en vigor, debiendo indicar el expediente en el que se ha presentado.

3.4. Documento acreditativo de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda, tal y como se recoge en el punto TERCERO, apartado b), c) y d) de las bases y que no anulará dicha matrícula, que concurrirá a examen de, al menos un tercio de los créditos/asignaturas en los que se encuentre matriculado/a y que destinará el importe que pueda recibir, al fin para el que se le concede la Ayuda y durante el curso académico fijado.

3.5. En el caso de alumnos/as acogidos al Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE) o bien el programa de la Unión Europea para

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARÍA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D		Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D	
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03		Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:29:22	

apoyar la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa, Erasmus+, deberán aportar la matrícula del centro de origen.

3.6. Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondiente a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

3.7. Alta de terceros debidamente cumplimentada y firmada. No será necesario si ya se ha aportado en procedimientos anteriores y se encuentra todavía en vigor.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano competente para la Ordenación e Instrucción del expediente es el/la Concejál/a delegado/a del Área de Educación.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que se delegue.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres empleados públicos del Ayuntamiento de Haría.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de Ayudas al Transporte objeto de las presentes bases será el siguiente:

1. Inicio: El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la convocatoria que deberá ser publicada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES y un extracto de la misma en el BOP Las Palmas, a propuesta del concejal/la y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. Instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras, y evaluará las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.1. Si fuera preciso subsanar la solicitud, o la documentación que la acompaña, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane los defectos apreciados, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haría sito en la Plaza de la Constitución, 1, HARÍA - LANZAROTE, así como en la página web institucional <https://www.ayuntamientodeharia.com/haria/>, contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

2.2. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones: El órgano instructor podrá solicitar, a la Comisión Evaluadora, cuantos informes estime necesarios para

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARÍA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D		Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D	
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03		Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:29:22	



resolver o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe preceptivo en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.3. Propuesta de resolución provisional: el Órgano Instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de las solicitudes concedidas, denegadas y excluidas.

2.4. Trámite de audiencia: Antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá de manifiesto al interesado la propuesta de resolución provisional, mediante la inserción de un listado de favorables y desfavorables en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haría sito en la Plaza de la Constitución, 1, HARÍA - LANZAROTE, así como en la página web institucional <https://www.ayuntamientodeharia.com/haria/> y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estima pertinente.

2.5. Propuesta de Resolución definitiva: Una vez atendidas todas las alegaciones, si las hubiera e incorporados los documentos aportados a los correspondientes expedientes individualizados, se emitirá una Propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación, la propuesta provisional quedará elevada a definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los solicitantes propuestos para denegar con indicación de su motivo a excluir.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

3. Resolución: La resolución definitiva de concesión de las Ayudas al Transporte se notificará mediante inserción del listado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haría sito en la Plaza de la Constitución 1, HARÍA - LANZAROTE, así como en la web institucional <https://www.ayuntamientodeharia.com/haria/>, así como en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03			



El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS MESES contados a partir de la publicación de los listados de subsanación de defectos, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el indicado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Serán beneficiarios/as de las ayudas aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y entreguen correctamente la documentación requerida en tiempo y forma.

OCTAVA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo al crédito consignado en cada ejercicio económico y que se determinara en la convocatoria anual.

Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios/as, teniendo en cuenta el importe único máximo por cada estudiante, tal y como se recoge en el punto NOVENO de estas bases.

En caso de que el número de solicitudes fuera superior a las previsiones y excederse el importe indicado presupuestariamente, se procederá a la reducción prorrateada entre todas las solicitudes hasta ajustarse al crédito presupuestariamente existente.

NOVENA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

La convocatoria fijará las cuantías de la subvención, susceptible de concesión, atendiendo en todo caso a lo establecido en el Presupuesto Municipal de cada año.

La concesión de las ayudas se resolverá en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

- En el supuesto de que existan menos o igual número de solicitudes que de ayudas, la cuantía de la ayuda para cada beneficiario será un importe único de hasta:

- **250€** a cada estudiante que realice sus estudios **en la isla de Lanzarote.**
- **700€** a cada estudiante que realice sus estudios fuera de la isla (resto de las Islas Canarias) o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de forma **semipresencial.**
- **1200€** a cada estudiante que realice sus estudios fuera de la isla (resto de las Islas Canarias) o fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de forma **presencial.**

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03			

- En el supuesto de que existan más solicitudes que ayudas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención en proporción a las cuantías señaladas en el punto anterior.

DÉCIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Todas las notificaciones integrantes de este procedimiento se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haría sito en la Plaza de la Constitución, 1, HARÍA - LANZAROTE, así como en la página web institucional <https://www.ayuntamientodeharia.com/haria/>, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- FORMAS DE PAGO JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

El pago de las ayudas, tras la publicación definitiva, se efectuará en un único pago y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante a través del alta de terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Dado que con estas ayudas al estudio, lo que se pretende es que los estudiantes del municipio puedan ejercer su derecho a la educación y así fomentar el inicio o continuación de enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior cada solicitante deberá firmar una Declaración Jurada o Responsable de justificación de ayudas donde conste que no anulará matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos en que se haya matriculado, tal y como se recoge en el punto TERCERO, apartado 1.e) de las bases.

El Ayuntamiento de Haría a través de la Concejalía de Educación o de la Intervención Municipal, podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto del destino y aplicación de las subvenciones, para lo que podrá requerir documentos acreditativos del gasto total realizado en el periodo previsto.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03			

DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIDA DE GARANTÍA A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE.

Los beneficiarios de las ayudas propuestas en las presentes bases quedarán exonerados de presentar garantías para la percepción de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Estas becas o ayudas al transporte son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Únicamente se concederá una subvención a cada estudiante por la realización de una modalidad de estudio por curso académico.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables, mediante la imposiciones de sanciones pecuniarias u otras, incluso a título de simple negligencia, tal y como establecen los artículos 52 y 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Ayuntamiento de Haría a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados u otros, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARIA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D			
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03			

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, todo ello sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

DÉCIMA OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE HARÍA	Fecha: 01-04-2026 12:25:03	
Nº expediente administrativo: 2026-000646 Código Seguro de Verificación (CSV): 78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D		Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/78D9CBEFC4D42B05F61D5D864DB3D89D	
Fecha de sellado electrónico: 01-04-2026 12:25:03		Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:29:22	
		- 10/10 -	